**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y MAQUINARIA, DISTRIBUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S "MADISCON DE COLOMBIA SAS"**

**No. 182 DE 2025**

Entre la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER,** con NIT 900.006.037-4, representada legalmente por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251369 expedida en Barranquilla, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y por la otra, **MAQUINARIA, DISTRIBUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S "MADISCON DE COLOMBIA SAS"** con NIT. 901.022.885-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **EDINSON RAFAEL ARMANDO ALVAREZ AVELLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.648.349 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido ~~en~~ suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Requerimiento No. **278 del 11 de marzo de 2025**, el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS junto con la Profesional Universitario Almacenista General de la ESE HUS, solicitan la elaboración de Estudios Previos que permitan adelantar la contratación para la compra de mobiliario para áreas administrativas y asistenciales de la ESE Hospital Universitario de Santander. 2). Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de las áreas Administrativas y Servicios Asistenciales pertenecientes a varias subgerencias de cumplir con los lineamientos de habilitación y ofrecerles a los colaboradores, pacientes y acompañantes, herramientas para una prestación idónea de los servicios mediante mobiliario adecuado según especificaciones técnicas descritas. **3).** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.1.del Manual de Contratación vigente reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa, también, el artículo 29.2.1 señala *cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV"* Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y el valor estimado del contrato equivalente a 177.53 SMLMV por cuanto no supera los 1.000 SMMLV, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, causal 29.2.1. **4).** Que, atendiendo a la naturaleza contractual se invitó y recibió propuesta por parte de **MAQUINARIA, DISTRIBUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S "MADISCON DE COLOMBIA SAS",** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5).** Que, el presente proceso encuentra su respaldo con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2025 al rubro presupuestal **No. 2.3.2.01.01.004.01.01.04.03** denominado **DOTACION HOSPITALARIA - ESTAMPILLAS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.474** del 11 de marzo de 2025, por valor de **$252.709.316**; **6).** Que la compra de mobiliario para áreas administrativas y asistenciales que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **7).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirán por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **8).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **9).** La Supervisión del contrato será realizada por el Profesional Universitario Almacenista General de la ESE HUS, o quien haga sus veces o la persona que en uso de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°356 del 25 de septiembre de 2024 las normas que la sustituyan o modifiquen. **10).** Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: "COMPRAVENTA DE MOBILIARIOS PARA AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca garantizar el mobiliario para áreas administrativas y asistenciales de la ESE Hospital Universitario de Santander. **A. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista se compromete con la ESE HUS a entregar de acuerdo a las especificaciones técnicas esenciales y deberá garantizar la calidad y cumplimiento y cualquier eventualidad se hará cambio inmediato por otra parte está obligado a cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas generales y específicas de cada uno de los elementos solicitados.

El Proponente se compromete con la ESE HUS a suministrar de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

| **ANEXO 1** | | | |
|---|---|---|---|
| **ESPECIFICACIONES TECNICAS** | | | |
| **ITEM** | **NOMBRE** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| 1 | SILLA RECLINABLE | Silla con descasa brazos<br>Tapizado en pranna de fácil limpieza.<br>Color negro<br>De tres secciones<br>Accionamiento mecánico de impulso<br>Estructura en pino seco, espuma Densidad 26 Kg/m3 y espuma Penta de 26 kg/m3, resorte tipo pocket, Dimensiones ancho 85 cm x alto 1 mt x profundidad 85 cm.<br>Reforzada con tornillos y tuerca de uña, cinta elástica, capacidad de 200Kg | 47 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | SILLA PARA SALA DE ESPERA | Medidas: Ancho 86* 86 cm profundidad * 77 cm alto (aprx) Color: a escoger por la ESE HUS Material: Tapizado en pranna antifluido de fácil limpieza, madera pino seco Espuma de alta densidad resorte nosag estructura garantizada a alta resistencia de peso (200 kg), Patas: 4 patas en acero inoxidable Logo de la ESEHUS en repujado de 20x20 cm en espaldar | 10 |
| 3 | SOFA PARA SALA ESPERA | Medidas aproximadas: 82 cm ancho * 152 cm largo * 77 cm alto (aprx) Color: a escoger por la ESE HUS Material: Tapizado en pranna antifluido de fácil limpieza madera pino Espuma de alta densidad resorte nosag estructura garantizada a alta resistencia de peso (200 kg), Patas: 4 patas en acero inoxidable Logo de la ESEHUS en repujado de 20x20 cm en espaldar | 8 |
| 4 | ESCRITORIO GERENCIAL | Superficie 150 x 60 cm fabricada en aglomerado con laminado melaminico RH de 30 mm Pedestales en Tubo cuadrado de 2" C18 con pintura electrostática faldero en aglomerado con laminado melaminico RH de 15 mm mueble de retorno tipo credenza fabricado en aglomerado con laminado melaminico RH de 15 mm medidas 100 x 40 x 65 (ancho x fondo x alto), cuenta con 3 cajones un espacio con puerta y un espacio libre. | 1 |
| 5 | SILLA GERENCIAL | Silla ergonómica Espaldar en malla Soporte lumbar acolchado regulable en altura cabecero en malla regulable en altura asiento en espuma laminada D40 brazos regulables en altura PAD en poliuretano base nylon de 64cm ruedas PU de 60mm color Negro | 1 |
| 6 | SILLAS INTERLOCUTORAS | Silla Interlocutora 53X103X55 Negro Alto: 103 cm Ancho 53 cm Fondo: 55 cm capacidad: 120 Kg Características: Brazos fijos, apoyo lumbar regulable en altura y profundidad. Asiento tapizado en paño, estructura cantiléver negra Deslizadores. espaldar tapizado en tela malla. Color: negro | 2 |
| 7 | LOOKER 16 CASILLEROS | Locker de 16 puestos distribuidos en 4 columnas y filas. Medidas: 200 cms. Alto * 123 cms. Frente * 30 cms. Fondo. Cada puesto (puerta) de 45 cms Alto * 28 cms. Frente. Puestos vacíos. Elaborado en lámina de acero doblada en frio calibre 24 con acabado en pintura horneable en polvo de aplicación electrostática, colores de línea: gris cruz total, gris nube total y gris nube con puertas azul turquí. Puertas con sistema de Pin pasante para evitar su desprendimiento y desajuste, portacandado, perforaciones de ventilación, portarotulo estampado y doble manija embutida en polipropileno color negro. Con 4 soportes esquineros en polipropileno de alto impacto para proteger el mueble de la humedad | 2 |
| 8 | SILLAS DE ESTAR | Alto 88 cm<br>Ancho 57 cm | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Fondo 65 cm estructura metálica en tubo rectangular 2x1" C16, descansabrazos acolchado bastidor en madera pino seca con espuma de alta densidad resorte nosag Tapizado en pranna de fácil limpieza color negro Resistencia de hasta 200 kg (alto tráfico Logo de la ESE HUS en repujado de 20x20 cm en espaldar | |
| 9 | DISPENSADOR DE AGUA | El dispensador de Agua Blanco de piso para red hidráulica con 4 filtros brinda agua caliente (5 litros/hora) o fria (2 Litros/ Hora), sistema de enfriamiento es por compresor Bandeja de recolección que evita derrames Válvulas de presión con el vaso medidas: ancho 32,5 cm, alto 97 cm, fondo 34,5 cm | 16 |
| 10 | SILLA ALTA | Monopieza inyectada en polipropileno de alto impacto Filtro UV sujeción por tornillos. Asiento tapizado en pranna, espuma densidad 26, 2cm de grosor. Estructura H63 4 patas tubo cold rolled redondo calibre 16 en pintura electrostática gris o negra Tapones antideslizante Medidas: alto 100 cm * Ancho 46 cm * profundidad 44 cm | 99 |
| 11 | NEVERA | Minibar Frost Una Puerta 93 Litros K-MB93G Gris - Consumo Mínimo Energético 16.3 kWh/Mes Eficiencia Energética C Voltaje Rango entre 110 V y 120 V Almacenamiento 93 Litros Tecnología de Frio Frost | 16 |
| 12 | MICROONDAS | TIPO: 20 LTS Dimensiones: 25,8 ALTO X 43,9 ANCHO Material: Acero, plástico y Vidrio Color: Blanco Voltaje: 110 v - 120 V Capacidad: 0,7 cm cúbicos Que Incluya: plato giratorio de cristal, soporte del plato giratorio, Fácil de usar con su pantalla "Display LED" Descongelado por tiempo Cuenta con seguro para niños Cuenta con la función de cocción rápida 10 niveles de potencia | 16 |
| 13 | Nevera transportadora de 42 Lts con Termómetro | Dimensiones aprox. Alto 39 cm, Largo 41 cm, Ancho 60 cm con manija de fácil transporte, Aislamiento Térmico (espuma de poliuretano rígida), Fácil lavado, Fabricado con materia prima de alta resistencia (Polietileno y Polipropileno LIBRE DE BPA ) TERMÓMETRO NEVERA DIGITAL - CONGELADOR Tipo: Temperatura Externa, Rango temperatura: -40 °C a 70 °C - resolución 0.1 °C, Tamaño del instrumento: 48mm x 28.6mm x 15.2mm, Tamaño de los números: 14mm, Exactitud: +/- 1.5 °C, Alimentación: 02 baterías "LR44" (incluida), Display grande y de fácil lectura | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14 | Nevera transportadora de 22 Lts con Termómetro | Dimensiones aprox. Alto 32 cm, Largo 40 cm, Ancho 31 cm con manija de fácil transporte, Aislamiento Térmico (espuma de poliuretano rígida), Fácil lavado, Fabricado con materia prima de alta resistencia (Polietileno y Polipropileno LIBRE DE BPA ) TERMÓMETRO NEVERA DIGITAL - CONGELADOR Tipo: Temperatura Externa, Rango temperatura: -40 °C a 70 °C - resolución 0.1 °C, Tamaño del instrumento: 48mm x 28.6mm x 15.2mm, Tamaño de los números: 14mm, Exactitud: +/- 1.5 °C, Alimentación: 02 baterías "LR44" (incluida), Display grande y de fácil lectura | 10 |
| 15 | SILLA EN PIEDRA BARICHARA | Dimensiones de alto entre 1.0-1.1 mt, de sentadero 50cm*50cm, de grosor: 12 cm, de ancho 62 cm material tallado en piedra Barichara, con dos cojines de 50 cm * 50 cm de color a escoger | 1 |

**TERCERA. - PLAZO**. El término de ejecución del contrato será **UN MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. ($252.709.316),** de acuerdo a los valores que se describen a continuación:

| ÍTEM | NOMBRE | DESCRIPCION | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SILLA RECLINABLE | Silla con descasa brazos Tapizado en pranna de fácil limpieza. Color negro De tres secciones Accionamiento mecánico de impulso Estructura en pino seco, espuma Densidad 26 Kg/m3 y espuma Penta de 26 kg/m3, resorte tipo pocket, Dimensiones ancho 85 cm x alto 1 mt x profundidad 85 cm. Reforzada con tornillos y tuerca de uña, cinta elástica, capacidad de 200Kg | 47 | $ 2.055.556 | $ 96.611.132 |
| 2 | SILLA PARA SALA DE ESPERA | Medidas: Ancho 86* 86 cm profundidad * 77 cm alto (aprx) Color: a escoger por la ESE HUS Material: Tapizado en pranna antifluido de fácil limpieza, madera pino seco Espuma de alta densidad resorte nosag estructura garantizada a alta resistencia de peso (200 kg), Patas: 4 patas en acero inoxidable Logo de la ESEHUS en repujado de 20x20 cm en espaldar | 10 | $ 974.790 | $ 9.747.900 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | SOFA PARA SALA ESPERA | Medidas aproximadas: 82 cm ancho * 152 cm largo * 77 cm alto (aprx)<br>Color: a escoger por la ESE HUS<br>Material: Tapizado en pranna antifluido de fácil limpieza madera pino<br>Espuma de alta densidad resorte nosag<br>estructura garantizada a alta resistencia de peso (200 kg),<br>Patas: 4 patas en acero inoxidable<br>Logo de la ESEHUS en repujado de 20x20 cm en espaldar | 8 | $ 1.617.647 | $ 12.941.176 |
| 4 | ESCRITORIO GERENCIAL | Superficie 150 x 60 cm fabricada en aglomerado con laminado melaminico RH de 30 mm<br>Pedestales en Tubo cuadrado de 2" C18 con pintura electrostática<br>faldero en aglomerado con laminado melaminico RH de 15 mm mueble de retorno tipo credenza fabricado en aglomerado con laminado melaminico RH de 15 mm medidas 100 x 40 x 65 (ancho x fondo x alto).<br>cuenta con 3 cajones un espacio con puerta y un espacio libre. | 1 | $ 3.158.987 | $ 3.158.987 |
| 5 | SILLA GERENCIAL | Silla ergonómica<br>Espaldar en malla<br>Soporte lumbar acolchado regulable en altura<br>cabecero en malla regulable en altura<br>asiento en espuma laminada D40<br>brazos regulables en altura PAD en poliuretano<br>base nylon de 64cm<br>ruedas PU de 60mm<br>color Negro | 1 | $ 630.871 | $ 630.871 |
| 6 | SILLAS INTERLOCUTORAS | Silla Interlocutora 53X103X55 Negro<br>Alto: 103 cm<br>Ancho 53 cm<br>Fondo: 55 cm<br>capacidad: 120 Kg<br>Características: Brazos fijos, apoyo lumbar regulable en altura y profundidad. Asiento tapizado en paño, estructura cantiléver negra<br>Deslizadores. espaldar tapizado en tela malla.<br>Color: negro | 2 | $ 512.400 | $ 1.024.800 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **7** | LOOKER 16 CASILLEROS | Locker de 16 puestos distribuidos en 4 columnas y filas. Medidas: 200 cms. Alto * 123 cms. Frente * 30 cms. Fondo. Cada puesto (puerta) de 45 cms Alto * 28 cms. Frente. Puestos vacíos. Elaborado en lámina de acero doblada en frio calibre 24 con acabado en pintura horneable en polvo de aplicación electrostática, colores de línea: gris cruz total, gris nube total y gris nube con puertas azul turquí. Puertas con sistema de Pin pasante para evitar su desprendimiento y desajuste, portacandado, perforaciones de ventilación, portarotulo estampado y doble manija embutida en polipropileno color negro. Con 4 soportes esquineros en polipropileno de alto impacto para proteger el mueble de la humedad | 2 | $ 1.903.886 | $ 3.807.772 |
| **8** | SILLAS DE ESTAR | Alto 88 cm<br>Ancho 57 cm<br>Fondo 65 cm<br>estructura metálica en tubo rectangular 2x1" C16, descansabrazos acolchado bastidor en madera pino seca con espuma de alta densidad resorte nosag<br>Tapizado en pranna de fácil limpieza<br>color negro<br>Resistencia de hasta 200 kg (alto tráfico)<br>Logo de la ESEHUS en repujado de 20x20 cm en espaldar | 10 | $ 909.916 | $ 9.099.160 |
| **9** | DISPENSADOR DE AGUA | El dispensador de Agua Blanco de piso para red hidráulica con 4 filtros brinda agua caliente (5 litros/hora) o fria (2 Litros/ Hora), sistema de enfriamiento es por compresor<br>Bandeja de recolección que evita derrames<br>Válvulas de presión con el vaso<br>medidas: ancho 32,5 cm, alto 97 cm, fondo 34,5 cm | 16 | $ 767.643 | $ 12.282.288 |
| **10** | SILLA ALTA | Monopieza inyectada en polipropileno de alto impacto Filtro UV sujeción por tornillos. Asiento tapizado en pranna, espuma densidad 26, 2cm de grosor.<br>Estructura H63 4 patas tubo cold rolled redondo calibre 16 en pintura electrostática gris o negra<br>Tapones antideslizante<br>Medidas: alto 100 cm * Ancho 46 cm * profundidad 44 cm | 99 | $ 424.032 | $ 41.979.168 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | NEVERA | Minibar Frost Una Puerta 93 Litros K-MB93G Gris - Consumo Mínimo Energético 16.3 kWh/Mes Eficiencia Energética C Voltaje Rango entre 110 V y 120 V Almacenamiento 93 Litros Tecnología de Frio Frost | 16 | $ 672.185 | $ 10.754.960 |
| 12 | MICROONDAS | TIPO: 20 LTS Dimensiones: 25,8 ALTO X 43,9 ANCHO Material: Acero, plástico y Vidrio Color: Blanco Voltaje: 110 v - 120 V Capacidad: 0,7 cm cúbicos Que Incluya: plato giratorio de cristal, soporte del plato giratorio, Fácil de usar con su pantalla "Display LED" Descongelado por tiempo Cuenta con seguro para niños Cuenta con la función de cocción rápida 10 niveles de potencia | 16 | $ 296.491 | $ 4.743.856 |
| 13 | Nevera transportadora de 42 Lts con Termómetro | Dimensiones aprox. Alto 39 cm, Largo 41 cm, Ancho 60 cm con manija de fácil transporte, Aislamiento Térmico (espuma de poliuretano rígida), Fácil lavado, Fabricado con materia prima de alta resistencia (Polietileno y Polipropileno LIBRE DE BPA ) TERMÓMETRO NEVERA DIGITAL - CONGELADOR Tipo: Temperatura Externa, Rango temperatura: -40 °C a 70 °C - resolución 0.1 °C, Tamaño del instrumento: 48mm x 28.6mm x 15.2mm, Tamaño de los números: 14mm, Exactitud: +/- 1.5 °C, Alimentación: 02 baterías "LR44" (incluida), Display grande y de fácil lectura | 3 | $ 337.154 | $ 1.011.462 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **14** | Nevera transportadora de 22 Lts con Termómetro | Dimensiones aprox. Alto 32 cm, Largo 40 cm, Ancho 31 cm con manija de fácil transporte, Aislamiento Térmico (espuma de poliuretano rígida), Fácil lavado, Fabricado con materia prima de alta resistencia (Polietileno y Polipropileno LIBRE DE BPA ) TERMÓMETRO NEVERA DIGITAL - CONGELADOR Tipo: Temperatura Externa, Rango temperatura: -40 °C a 70 °C - resolución 0.1 °C, Tamaño del instrumento: 48mm x 28.6mm x 15.2mm, Tamaño de los números: 14mm, Exactitud: +/- 1.5 °C, Alimentación: 02 baterías "LR44" (incluida), Display grande y de fácil lectura | 10 | $ 177.312 | $ 1.773.120 |
| **15** | SILLA EN PIEDRA BARICHARA | Dimensiones de alto entre 1.0-1.1 mt, de sentadero 50cm*50cm, de grosor: 12 cm, de ancho 62 cm material tallado en piedra Barichara, con dos cojines de 50 cm * 50 cm de color a escoger | 1 | $ 2.794.118 | $ 2.794.118 |
| | | | | **SUBTOTAL** | $ 212.360.770 |
| | | | | **IVA 19%** | $ 40.348.546 |
| | | | | **TOTAL** | $ 252.709.316 |

**NOTA 1**: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS realizará un único pago una vez se haya entregado el mobiliario requerido y efectivamente recibido a satisfacción por el supervisor durante el periodo cobrado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **Parágrafo 1** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **Parágrafo 2.** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir en términos de cantidad, calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Acreditar el pago a parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135. **3.** Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. **4.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **5.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago. **6.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **7.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **8.** Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **9.** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. **10.** Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6. **11.** Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **12.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y

elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **13.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **14.** Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **15.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El Proponente se compromete a entregar los elementos, en las cantidades y cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en las especificaciones y será realizada de manera total en un plazo máximo de 30 días corridos a partir del requerimiento que realice el supervisor del Contrato. **2.** El Proponente debe establecer las correspondientes pólizas de garantía calidad y cumplimiento requeridos en los estudios previos requeridos por la oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS. **3.** El Proponente realizara los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 96 horas siguientes a la fecha de observación del hecho y comunicada de forma verbal o escrita. **4.** El Proponente garantizara que el bien a contratar este acorde con las especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El l contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas o cláusula penal moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. B). AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes objeto del contrato. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **NOTA 4**: La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. —SANCIÓN MORATORIA.** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO**. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS.–**NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTR ATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al

CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE.—**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con los principios del manual de contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. -SUBCONTRATACIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **DÉCIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Ante el evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por

omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA CUARTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** | Nombre: **MADISCON DE COLOMBIA SAS** |
| R/L. **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.** | R/L. **EDINSON RAFAEL ARMANDO ALVAREZ AVELLA** |
| Cargo: Gerente. | Cargo: Representante Legal |
| Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso. | Dirección: Trasversal 18 No 44C – 64 SUR Bogotá |
| Teléfono: 6910030 Ext. 474. | Teléfono: 3153539239 |
| Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co | Correo Electrónico: madiscon@outlook.com |

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA OCTAVA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **VIGESIMA NOVENA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **TRIGÉSIMA– FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, en a de abril 025.

**YESICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

**Revisó: Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista

**Proyectó: Mónica Andrea Arguello Lamus**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista